



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	--------------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00165-00	ALEJANDRO PALACIO GONZALEZ	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
05001-31-05-017-2021-00241-00	MARIA DE LAS MERCEDEZ VELASQUEZ RUIZ	COLPENSIONES. PROTECCIÓN S.A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

- LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON.- Protección Ambos
- Lina Mabel Hernández Osorio- Colpensiones (2021-241)

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00165	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-241	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Alejandro Palacio González	SI	Demandante	María de las Mercedes Velásquez Ruiz	SI
Apoderado Demandante	Andrés Montoya Vélez	SI	Apoderado Demandante	Lis Yesenia Henao Arroyave	SI
Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI	Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI
Apoderada Protección S.A.	Leidy Alejandra Cortes Garzon	SI	Apoderado Protección S.A	Leidy Alejandra Cortes Garzon	SI

ETAPAS

	PROCESO 2021-00165	PROCESO 2021-00241
1. CONCILIACION	Certificación No. 110332021 (fol. 956-957). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 122162021 (fol. 386-387). Colpensiones no propone formula de conciliación.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa4018c7-4b83-42b9-832f-43d1af1b794e?vcpubtoken=76660ffd-86f6-4677-9c70-221d97aba59c>

2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.139-140) Notificación Procuraduría (fl.220)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 120-121) Notificación Procuraduría (fl. 381-384)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver grabación	Ver grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 23 de julio de 2021 (fol. 958/960)	Auto del 23 de julio de 2021 (fol. 388/389)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Procurador los envió por escrito	

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00165

Consideraciones Generales:

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 340 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00165

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ALEJANDRO PALACIO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.578.926, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **ALEJANDRO PALACIO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.578.926, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa4018c7-4b83-42b9-832f-43d1af1b794e?vcpubtoken=76660ffd-86f6-4677-9c70-221d97aba59c>

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Colpensiones
-----------------	--------------

RESUELVE	Se Concede
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00241

El Despacho profiere la Sentencia **No.341 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00241

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARIA DE LAS MERCEDES VELASQUEZ RUIZ identificada** con cédula de ciudadanía No. 39.166.797, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARIA DE LAS MERCEDES VELASQUEZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.166.797, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa4018c7-4b83-42b9-832f-43d1af1b794e?vcpubtoken=76660ffd-86f6-4677-9c70-221d97aba59c>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: Colpensiones.
RESUELVE Se concede

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ALEJANDRO PALACIO GONZALEZ
DEMANDANTE RDO. 2021-165
C.C. 71.578.926
E-mail: apagon8@yahoo.es

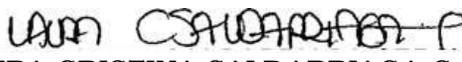
ANDRÉS MONTOYA VÉLEZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-165
C.C. 1.039.451.330
T.P. No. 236.276 del C.S. de la J.
E-mail: andresmontoyavelez@gmail.com

MARIA DE LAS MERCEDES VELASQUEZ RUIZ
DEMANDANTE RDO. 2021-241
C.C. 39.166.797
E-mail: mercedesvelasquez24@hotmail.com

LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE
APODERADA DEMANDANTE RDO. 2021-241
C.C 43.111.566
T.P. No. 165.746 del C.S. de la J.
E-mail: yessenia.henao@gmail.com

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO
APODERADO COLPENSIONES 2021-165-241
C.C. 1.040.043.721
T.P 300.515 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com

LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON.
APODERADA PROTECCION 2021-165 Y 241


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa4018c7-4b83-42b9-832f-43d1af1b794e?vcpubtoken=76660ffd-86f6-4677-9c70-221d97aba59c>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becb402ab0e215ecc51ee23936564bb74222ba8f436c8d4049aa62834409989b**

Documento generado en 22/09/2021 11:47:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa4018c7-4b83-42b9-832f-43d1af1b794e?vcpubtoken=76660ffd-86f6-4677-9c70-221d97aba59c>